



## Ayuntamiento de San Román de los Montes

### NOTA INFORMATIVA

La Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha de entrada en vigor de 02 de octubre de 2016, establece en su artículo 14 lo siguiente:

#### **Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.**

1. **Las personas físicas podrán elegir** en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

2. **En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas** para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) **Las personas jurídicas.**
- b) **Las entidades sin personalidad jurídica.**
- c) **Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria**, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) **Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.**
- e) **Los empleados de las Administraciones Públicas** para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

3. Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

El **Ayuntamiento de San Román de los Montes ya dispone de SEDE ELECTRÓNICA** (<http://sanromandelosmontes.sedelectronica.es/info.0>) en la que se puede presentar cualquier documento, solicitud o factura (de importe inferior a 5.000,00 €), siendo necesario para ello contar con el correspondiente CERTIFICADO DIGITAL de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o con el Certificado Digital del DNI electrónico (DNIe), para el caso de personas físicas.

Para **presentar documentos o solicitudes** deberá acceder a la Sede Electrónica en el siguiente enlace <http://sanromandelosmontes.sedelectronica.es/info.0> y entrar en el apartado “Accede con Certificado”. Una vez que se haya identificado con el certificado digital correspondiente podrá entrar en el trámite de “Instancia General” o en el de “Quejas y sugerencias”, según convenga a su interés.

Para **presentar facturas de importe inferior a 5.000,00 €** cuentan con un apartado específico dentro de la Sede Electrónica denominado “Factura Electrónica”.

Las **facturas de importe igual o superior a 5.000,00 €** deberán presentarse obligatoriamente a través del Portal de Factura Electrónica FACe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas disponible en el siguiente enlace: <https://face.gob.es/es/facturas/acceder-factura> .

Lo que se informa para público conocimiento.